
 <b>CDAV</b> MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	<b>FORMATO</b>	<b>Código: FO-GJ-28</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 5</b>
		<b>Rige: 2025-01-21</b>
		<b>Pág.: 1 de 3</b>


<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>NUMERO</b>	CDAV-076-2026
<b>OBJETO</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT) AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
<b>CONTRATISTA</b>	CLARA ISABEL CARDONA DE JIMÉNEZ.
<b>SUPERVISOR/INTERVENTOR</b>	Angélica María Vargas Londoño – Líder de Contabilidad.
<b>VALOR INICIAL</b>	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)
<b>PLAZO INICIAL</b>	Cuatro (4) meses.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	30/01/2026
<b>NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO (SI APLICA)</b>	CRP No. 20260136 del 30/01/2026.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA(S) (SI HAY LUGAR A ELLO)</b>	No Aplica.
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	05/02/2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31/05/2026

<b>INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	
<b>TIPO DE MODIFICACIÓN</b>	Adición y Prorroga
<b>VALOR ADICIONAR</b>	EL VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000).
<b>NO. DEL INCREMENTO DEL CDP Y FECHA DE ESTE O DE LA RESOLUCIÓN DEL COMFIS QUE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA</b>	No. del Incremento del CDP – IDP No.20260045 del 30/04/2026
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor de la presente adición será cancelado en dos (2) cuotas, cada una por la suma de <b>SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)</b> .

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: FO-GJ-28</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 5</b>
		<b>Rige: 2025-01-21</b>
		<b>Pág.: 2 de 3</b>

<b>INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	
<b>PRÓRROGA</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato se prorroga por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento inicial.</p> <p>En consecuencia, la fecha de terminación del contrato, inicialmente prevista para el treinta y uno (31) de mayo, se amplía hasta el treinta y uno (31) de julio de la misma vigencia.</p>
<b>OTRA MODIFICACIÓN</b>	<p>Modificar la Cláusula Quinta del contrato adicionando a las obligaciones del CONTRATISTA, las responsabilidades propias del Oficial de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2328 de 2025, las cuales deberá ejecutar durante el plazo de ejecución del contrato y su prórroga.</p> <p>En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga adicionalmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ejercer las funciones propias del Oficial de Cumplimiento en materia de prevención y administración del riesgo LA/FT/FP, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones internas de la entidad, garantizando el diseño, implementación, seguimiento, actualización y adecuado funcionamiento del SARLAFT/FP, así como el cumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho rol.</li> </ol>

<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>
<p>La presente modificación contractual obedece a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto del contrato, así como de ajustar el alcance de conformidad a los requerimientos técnicos y normativos vigentes en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p> <p>Que en desarrollo de la ejecución del contrato y como resultado del avance en el proceso de implementación del SARLAFT, se ha identificado por parte de la supervisión, la necesidad de reforzar el alcance de las actividades contractuales inicialmente previstas, particularmente en lo relacionado con las funciones propias del Oficial del cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2328 de 2025, relacionadas con las obligaciones mínimas del rol de Oficial de Cumplimiento.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades que permitan la correcta implementación, seguimiento y control de los procesos asociados al sistema SARLAFT. Esta ampliación busca garantizar que las actividades se desarrollen de manera técnica, organizada y conforme a los estándares requeridos, evitando afectaciones en la operación de la entidad.</p> <p>Así mismo, en virtud de lo estipulado por La Superintendente de Transporte mediante la Resolución No. 2328 de 2025, resulta necesario adicionar obligaciones específicas relacionadas con el ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento, tales como la identificación, evaluación y monitoreo de riesgos, la implementación de controles, el seguimiento al sistema y</p>

 <b>CDAV</b> MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	<b>FORMATO</b>	<b>Código: FO-GJ-28</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 5</b>
		<b>Rige: 2025-01-21</b>
		<b>Pág.: 3 de 3</b>

<b>INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	
<p>la elaboración de informes, entre otras, las cuales son indispensables para el cumplimiento de la normativa aplicable y la mitigación de riesgos institucionales.</p> <p>En razón a lo anterior, y en aras de garantizar el cumplimiento normativo, se definió el 6 de mayo de 2026 por parte de la Junta Directiva la designación como Oficial de Cumplimiento a la contratista CLARA ISABEL CARDONA DE JIMÉNEZ, tal como se establece en la Certificación de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No. 411, la cual forma parte integral de la presente modificación.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de <b>DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000)</b>, valor determinado con base en el valor mensual previamente establecido en el contrato, sin modificación de las condiciones económicas inicialmente convenidas. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de <b>TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.800.000)</b>.</p> <p>La presente modificación permite ajustar el contrato a las necesidades de la entidad, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes aplicables al sector y así garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y del proceso de implementación del SARLAF bajo criterios de eficiencia, eficacia y control institucional.</p>	
<b>ANEXOS</b>	<p>Incremento del CDP – IDP No. 20260045 de 30/04/2026</p> <p>Certificación de sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 411 del 6 de mayo de 2026.</p>

Para constancia de lo anterior, se firma a los ocho (08) días del mes de mayo del 2026

Elaboró:




**Angélica María Vargas Londoño**  
Líder de Contabilidad.

Revisó:



**Julio Cesar Alzate Arias**  
Director Administrativo y Financiero

Revisó:



**Diana Carolina Reina Cardona**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó:



**Diana Carolina Reina Cardona**  
Gerente

Revisó: Nathalia Sepúlveda Vásquez – Líder de Contratación 